

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00257 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luz Stella Chavarro Chicue y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

CONCEDE APELACIÓN

El 30 de noviembre de 2020 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El 2 de diciembre de 2020 fue notificada la sentencia mediante correo electrónico. (Expediente digital, documentos Nos. 2 a 9).

La apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 16 de diciembre de 2020. (expediente digital, documentos Nos. 10 y 11)

El artículo 247 del CPACA señala que *“...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.(...)”*

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 16 de diciembre de 2020.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 3 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9627b2e9f99df3e4959c0d090df0055981298f4ebe19b8b3c612155d7586017

Documento generado en 02/06/2021 07:38:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>